# EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

## Identificación del título

**Denominación:** Máster Universitario en Gestión de Destinos Turísticos por la Universidad Rovira i Virgili

**Universidad/des:** Universidad Rovira i Virgili

**Centro/s:**

- Facultad de Turismo y Geografía

**Rama:** Ciencias Sociales y Jurídicas

## Introducción

Para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, el artículo 35 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, modificada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que las universidades han que tener la autorización pertinente de la comunidad autónoma y obtener la verificación del Consejo de Universidades por la cual el plan de estudios correspondiente se ajusta a las directrices y las condiciones establecidas por el Gobierno.

Estas condiciones se concretan en el artículo 24 y siguientes del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el cual se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. En este sentido, la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya (AQU Catalunya) ha establecido junto con el resto de agencias que cumplen los criterios establecidos en el artículo 24.3 de dicho Real Decreto, los criterios y directrices necesarios para la evaluación de las propuestas de nuevos títulos universitarios. En todo caso dicha evaluación se lleva a cabo en consonancia con lo dispuesto en el Marco para la verificación, el seguimiento, la modificación y la acreditación de los títulos oficiales (MVSMA) de AQU Catalunya y de acuerdo con los estándares y directrices europeos de aseguramiento de la calidad.

La Comisión de Evaluación de la Calidad de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, de acuerdo con el artículo 140.2.a) de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña, es el órgano competente para la aprobación del procedimiento de evaluación de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos oficiales que imparten las universidades i los centros docentes de enseñanza superior.

## Resultado

Una vez el Consejo de Universidades ha enviado la propuesta del plan de estudios a AQU Catalunya y esta ha sido evaluada por la Comisión Específica de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Comisión de Evaluación de la Calidad, dicha comisión ha acordado valorar FAVORABLEMENTE la propuesta de plan de estudios considerando que:

Descripción del título

La denominación del título es adecuada, coherente con la disciplina y no da lugar a errores sobre su nivel o efectos académicos.

La Universidad informa adecuadamente sobre el centro responsable, la oferta de plazas de nuevo ingreso y la modalidad de impartición, al tiempo que dispone de una normativa académica aprobada que contempla criterios y requisitos de matriculación y de permanencia en la titulación.

Justificación

La Institución presenta una justificación que incluye el interés académico del título y su contexto, incorporando referentes externos. Se pone de manifiesto la potencialidad de la Institución para la correcta impartición de la titulación.

Competencias

El perfil de formación (redactado en competencias) es adecuado, tanto por lo que se refiere a su formulación, como a la estructura, al contenido y nivel académico.

Acceso y admisión de estudiantes

La Institución aporta los mecanismos, accesibles y adecuados, de información previa a la matriculación, y los procedimientos de acogida y orientación a los estudiantes de nuevo ingreso. Asimismo, aporta la normativa sobre la transferencia y reconocimiento de créditos.

Se define, de forma adecuada, el perfil de ingreso y no se establecen complementos formativos.

El reconocimiento de créditos por títulos propios y experiencia profesional es adecuado.

Planificación de la titulación

La planificación de la titulación se considera adecuada en cuanto a la coherencia del conjunto de módulos o materias del plan de estudios con las competencias del título y en relación con la coherencia interna entre los resultados de aprendizaje y los métodos de enseñanza, las actividades formativas y las actividades de evaluación de los módulos o materias.

Respecto de las prácticas externas, la modalidad virtual no queda suficientemente justificada: se aduce el hecho de que estudiantes internacionales las realicen en empresas en el extranjero. Ello exige, no obstante, que se firmen convenios o que se asegure que las empresas tiene acuerdos con la universidad (podría ser en el caso de grandes empresas turísticas). En definitiva, esto no significa que sean prácticas virtuales, porque en realidad exigen presencialidad. Este aspecto será objeto de análisis en futuras evaluaciones de seguimiento y acreditación.

La planificación temporal y dedicación de los estudiantes y los mecanismos de coordinación docente son adecuados.

En cuanto a la movilidad, aunque prevista en el programa, no queda suficientemente justificada: que el programa incluya la posibilidad de hacer prácticas externas no implica movilidad interuniversitaria dado el carácter de esta asignatura. Este aspecto será objeto de análisis en futuras evaluaciones de seguimiento y acreditación.

Personal académico y de apoyo

El personal académico y de apoyo a la docencia disponible es suficiente y adecuado al número de estudiantes y a las características del título.

Recursos materiales y servicios

Los recursos materiales y servicios disponibles son suficientes y adecuados al número de estudiantes y a las características del título. Los convenios de colaboración para la realización de prácticas externas aseguran que éstas se realicen en inglés.

Resultados previstos

La Universidad informa sobre los resultados previstos y aporta el mecanismo para valorar el progreso y los resultados del aprendizaje de los estudiantes. Los valores cuantitativos previstos de los indicadores están adecuadamente justificados.

Sistema de garantía de la calidad

La Institución tiene implantado un SGIC que permite el control, revisión y mejora del título propuesto.

Calendario de implantación

El cronograma de implantación del título y, en su caso, el procedimiento de adaptación de los estudiantes procedentes de planes de estudios existentes son adecuados.

El presidente de la Comisión Específica de Ciencias Sociales y Jurídicas

Jordi Suriñach Caralt

Barcelona, 21/06/2017